CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. JESÚS MARTÍN RUFFO VILLAREAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CENTRO" QUE:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, Volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana**, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 Volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número Once, de Tijuana, Baja California.

c) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d) La contratación del presente servicio se realizó de acuerdo con el fallo emitido a la licitación LA-048L6U001-E249-2019.

e) Para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; **y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada,** el presente contrato se celebra conforme al **Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

f) Para el pago de los servicios objeto del presente contrato **"EL CENTRO"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose el capitulo 3000 en las **partidas presupuestales 33903 Servicios integrales, 37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos,** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

g) Para el debido cumplimiento de sus fines **"EL CENTRO",** requiere la contratación de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

h) Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes no. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California.**

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

a) Es una persona moral legalmente constituida bajo en amparo de las leyes mexicanas, mediante la Escritura Pública no. 105,523, de fecha 23 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del licenciado Rodrigo Armada Osorio, Notario Público número 3, de la ciudad de Ensenada, Baja California.

b) Su representante legal el C. Jesús Martín Ruffo Villareal, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante la Escritura Pública número 105,523, de fecha 23 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del licenciado Rodrigo Armada Osorio, Notario Público número 3, de la ciudad de Ensenada, Baja California.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **VIA 071123 2T0**

d) Cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a **"EL CENTRO"**, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

e) Es de su interés prestar los servicios descritos en el objeto del presente instrumento.

f) Señala su domicilio en **Calle segunda 300-4, zona centro, Ensenada, Baja California,** para los efectos que deriven del presente instrumento.

g) Los datos de contacto son: correo electrónico: martin@rcv.mxt y número telefónico (646) 178-2211

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a **"EL CENTRO"**, conforme a las necesidades de éste los servicios de radicación de boletos de transportación aérea de personas.

"EL PRESTADOR", se obliga a prestar los servicios conforme a lo establecido en la presente Cláusula y de acuerdo con los conceptos, medidas, cantidades, especificaciones y costo unitario como se describe en el anexo 2 (Propuesta Económica) y en la tabla siguiente:

Partida	Nombre de la actividad (pasajeros)	Destinos	Vuelo redondo	Costo con I.V.A. y otros impuestos (aeroportuarios) y derechos incluidos
33903	Vuelos para artistas de los Proyectos Sustantivos	Varios destinos nacionales	177	$1´113,864.00
37104	Vuelos para las personas servidoras públicas	Varios destinos nacionales	12	$68,184.00
		Total:	**189**	**$1´182,048.00**

El servicio a que se refiere la presente Cláusula incluye todos los insumos y materiales que pudiera requerir **"EL PRESTADOR"**, sin costo adicional para **"EL CENTRO".**

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.
"EL CENTRO" pagará como contraprestación por el servicio, la cantidad de **$1´182,048.00 M.N. (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** I.V.A. y otros impuestos (aeroportuarios) y derechos incluidos, pagaderos en exhibiciones mensuales acorde a los servicios solicitados, devengados y comprobados, previa entrega de la factura correspondiente que incluya los desgloses de los servicios realizados, los cuales sumados cada uno de ellos no podrá exceder con la suma de dinero antes mencionada.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.
"EL CENTRO" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato a **"EL PRESTADOR"**, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO".**

El pago por los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

el pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE).** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PRESTADOR"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF))**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, las cuales deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente la factura corregida, no se computará para efectos del plazo de los 20 (veinte) días naturales antes citados.

CUARTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
"EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la expedición de una **fianza** que ampare la cantidad del **10% (diez por ciento)** sobre el monto máximo del contrato; mismo que deberá ser firmado dentro de los **10 (diez) días naturales,** siguientes a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario a **"EL CENTRO"**, quedando **"EL PRESTADOR"** liberado de tal obligación en caso de que la entrega de los servicios objeto del presente instrumento se realice dentro del citado plazo.

En su caso, **la fianza** no podrá ser suspendida, disminuida, revocada, cancelada o modificada en cualquier forma durante el plazo del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"EL CENTRO"** comunicado a **"EL CENTRO".**

El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. asimismo, será devuelto a **"EL PRESTADOR"** una vez cumplido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

"El CENTRO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, **cuando "EL PRESTADOR"** proporcione los servicios en forma diferente a lo solicitado o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las mismas.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del **1 de Julio al 31 de diciembre de 2019.**

SEXTA.- DE LOS SERVICIOS.
"LAS PARTES" convienen que los servicios consistirán en todo lo establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento además de los que le solicite la **Gerencia de Recursos Materiales**.

SÉPTIMA.- DERECHOS PATRIMONIALES.
"EL PRESTADOR" acepta ceder los derechos patrimoniales de todos los materiales producidos para **"EL CENTRO"** y se obliga a presentar informes periódicos mensuales y finales de las actividades contratadas, según el objeto y vigencia del contrato, mismos que acompañarán a las facturas de pago correspondiente, también llamado **"REPORTE DE ACTIVIDADES."**

OCTAVA.- CONDICIONES DE LA ENTREGA.
En cada uno de los servicios que requiera **"EL CENTRO"**, éste se obliga a emitir una orden que contendrá una descripción detallada de lo requerido.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PRESTADOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

A. el procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

B. transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "el proveedor" dentro dicho plazo, y

C. cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

"EL CENTRO" podrá cancelar los servicios a **"EL PRESTADOR"** y rechazar los objetos materia del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.
"LAS PARTES" acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente por servicios prestados deficientemente, el pago a favor de **"EL CENTRO"** de un importe de **1% (uno por ciento)** del monto total de la **fianza**.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no otorgue el número de servicios que le haya sido requerido por **"EL CENTRO",** por cualquier circunstancia y se vea éste en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa, "**EL PRESTADOR**" se obliga a pagar el monto total del precio erogado por "**EL CENTRO**", que esta le otorgue a un tercero por cuenta de "**EL PRESTADOR**".

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual **"EL PRESTADOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PRESTADOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.
"LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido del mismo, por lo cual, para su modificación

será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVAA.- AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 1 DE JULIO DEL 2019.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. JESÚS MARTÍN RUFFO VILLAREAL** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

MTRA. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**EUTIMIO ABURTO UBALDO** **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** CELEBRADO ENTRE **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y LA EMPRESA DENOMINADA **VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V**.

ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA

GRUPO DE PARTIDAS 1

FECHA	TIPO DE VUELO	ORIGEN	CANTIDAD	OBSERVACIONES	
JULIO	REDONDO	CD DE MEXICO	10	1 MALETA REGISTRADA Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$47,280.00
JULIO	REDONDO	TIJUANA-CDMX-TIJUANA	1	1 MALETA REGISTRADA Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$4,404.00
AGOSTO	REDONDO	CD DE MEXICO	12	1 MALETA REGISTRADA Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$56,736.00
AGOSTO	REDONDO	TIJUANA-CDMX-TIJUANA	8	1 MALETA REGISTRADA Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$35,232.00
SEPTIEMBRE	REDONDO	CD DE MEXICO	24	1 MALETA REGISTRADA Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$113,472.00
SEPTIEMBRE	REDONDO	TIJUANA-CDMX-TIJUANA	1	1 MALETAS REGISTRADAS Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$4,404.00
SEPTIEMBRE	REDONDO	CD DE MEXICO	30	2 MALETAS REGISTRADAS Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$178,650.00
OCTUBRE	REDONDO	CD DE MEXICO	18	1 MALETA REGISTRADA Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$85,104.00
OCTUBRE	REDONDO	CD DE MEXICO	8	2 MALETAS REGISTRADAS Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$47,640.00
NOVIEMBRE	REDONDO	SALIENDO DE LONDRES, MADRID Y NUEVA YORK	3	1 MALETA REGISTRADA Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$40,082.00
NOVIEMBRE	REDONDO	CD DE MEXICO	43	1 MALETA REGISTRADA Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$203,304.00
NOVIEMBRE	REDONDO	TIJUANA-CDMX-TIJUANA	1	1 MALETA REGISTRADA Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$4,404.00
NOVIEMBRE	REDONDO	CD DE MEXICO	10	2 MALETAS REGISTRADAS Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$47,280.00
DICIEMBRE	REDONDO	CD DE MEXICO	8	1 MALETA REGISTRADA Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$37,824.00
				SUBTOTAL	$905,816.00
				I.V.A.	$36,996.00
				DERECHOS DE RADICACION	$0.00
				DERECHOS DE AEROPUERTOS	$171,052.00
				TOTAL	$1´113,864.00

GRUPO DE PARTIDAS 2

FECHA	TIPO DE VUELO	ORIGEN	CANTIDAD	OBSERVACIONES	
JULIO - DICIEMBRE	REDONDO	TIJUANA A CD DE MEXICO	12	1 MALETA REGISTRADA Y 1 EQUIPAJE DE MANO	$52,848.00
				SUBTOTAL	$52,848.00
				I.V.A.	$3,996.00
				DERECHOS DE RADICACION	$0.00
				DERECHOS DE AEROPUERTOS	$11,340.00
				TOTAL	$68,184.00

TOTAL PARTIDA 1 $1´113,864.00 (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PARTIDA 2 $68,184.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
GRAN TOTAL $1´182,048.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

- VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V. PROPORCIONARA LAS OPCIONES DE BOLETOS MAS ECONOMICOS DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE LOS MISMOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO A SATISFACCIÓN DE **"LA CONVOCANTE".**
- LOS PRECIOS SON EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO (INCLUYENDO IMPUESTOS, SERVICIOS DE AEROPUERTO, PASES DE ABORDAR, COMISIONES, ETC).
- LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE REALIZÓ EN BASE A SALIDAS EL DIA 01 DE JULIO Y RETORNO AL 9 DE JULIO DEL 2019, DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 6 Y 22 HORAS, EN CLASE TURISTA Y CON LA AEROLINEA VOLARIS, EN CASO DE LAS PARTIDAS 1 Y 3, EN CASO DE LA PARTIDA 2 LAS FECHAS DE REFERENCIA SERAN EL DIA 01 DE JULIO Y RETORNO AL 9 DE JULIO DEL 2019, CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS MENCIONADAS PARA EFECTO DE PODER ESTABLECER UN MISMO PARAMETRO DE COMPARACION DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y DE MANERA INFORMATIVA, SE ACOMPAÑA A ESTE ANEXO LAS COTIZACIONES DE LOS VUELOS EN BLOQUES DE DESTINOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1 Y TABULAR LOS MONTOS EN ESTE ANEXO.
- LA COTIZACION DE LOS VUELOS INCLUYE EL DERECHO A EQUIPAJE DE MANO Y UNA MALETA DOCUMENTADA.
- LOS PRECIOS DE LOS CARGOS Y COMISIONES SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE

PRECIOS FIJOS RESPECTO A LOS CARGOS Y COMISIONES, GARANTIZAMOS LA TARIFA MAS BAJA AL MOMENTO DE AUTORIZARSE LA COMPRA DE BOLETO DE AVIÓN

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS EN EL CASO DE LAS COMISIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE **"LA CONVOCANTE"**, VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V. **OFRECERÁ SIEMPRE LOS PRECIOS MAS BAJOS EN LA EMISION DE VUELOS AL MOMENTO DE RADICARSE.**

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

FORMA DE PAGO.

I. A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

A FIN DE ATENDER LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN TORNO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE **"LA CONVOCANTE"**, INCORPORARÁ AL PORTAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL PAGO QUE SE GENERE POR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, A FIN DE QUE VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V. DECIDA SI EJERCERÁ LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO POR ÉL SELECCIONADO, DE ENTRE LOS REGISTRADOS EN DICHO PROGRAMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **46** DE **"LA LEY"**, O BIEN:

II. A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

"LA CONVOCANTE" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUINCENALMENTE, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"LA CONVOCANTE" Y** DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA ORIGINAL EN EL ÁREA DE CAJA DE **"LA CONVOCANTE"**, UBICADA EN LA AV. PASEO DE LOS HEROESNO. 9350ZONA URBANA RIO TIJUANAC.P. 22010, EN TIJUANA, B.C., LOS DÍAS PARA INGRESAR LAS FACTURAS A REVISIÓN SERÁ LOS LUNES DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN ESTA CONVOCATORIA FIRMADOS POR EL EL GERENTE DE RECURSOS MAETERIALES.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"LA CONVOCANTE"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"LA CONVOCANTE".**

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V., EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DE VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V. QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

FACTURAS

LAS FACTURAS DEBERAN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL SAT PARA EL 2019.

EN CASO DE QUE LA(S) FACTURA(S) PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA CONVOCANTE" DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO A VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V. LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN EL QUE VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V. PRESENTE LAS FACTURAS CORREGIDAS.

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

EN CASO DE INCUMPLIR LOS PLAZOS DE PAGO CONVENIDOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **51** DE **"LA LEY", "LA CONVOCANTE"** A SOLICITUD DE VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V., DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, DICHA ACTIVIDAD SERÁ REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V., ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONVOCANTE".

IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LA CONVOCANTE" SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDA SU PAGO SEGÚN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES. CUALQUIER OTRO IMPUESTO O DERECHO, DEBERÁ SER CUBIERTO POR VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V., POR LO QUE EL IMPORTE DE ÉSTOS, DEBERÁN ESTAR INCLUIDO EN EL PRECIO UNITARIO OFERTADO.

SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.

CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PODRÁ SER RESUELTA POR "LA CONVOCANTE" APEGÁNDOSE A LA LEGISLACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES. DE CUALQUIER MANERA LA CONVOCANTE ESTARÁ FACULTADA PARA REALIZAR LAS CONSULTAS QUE ESTIME NECESARIAS A LA SFP, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ÉSTAS

ENSENADA, B.C. A 19 DE JUNIO DEL 2019.
ATENTAMENTE

LIC. JESUS MARTIN RUFFO VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL DE VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.